



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 42-2018

**ING. AÍDA GARCÍA GONZÁLEZ, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, SUBROGANTE.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, en el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que son funciones y atribuciones del Gerente dentro de su respectiva jurisdicción dirigir la administración y operación de la entidad de acuerdo a las Leyes y Reglamentos;

Que, mediante Acción de Personal No. 038-2018 del 14 de mayo del 2018, fue designada la Ing. Aída García González, Gerente General Subrogante de la Entidad;

Que, con Resolución Administrativa No. 36-2018 del 9 de mayo del 2018 se autorizó al Departamento de Finanzas, la anulación de facturas emitidas a favor de la UNA EP por concepto de arrendamiento del período del 17 de julio del 2014 al 2 de octubre del 2015, cuyo monto asciende a USD 6.007,88;

Que, la Ec. Eylon Ramos Romo, Jefa del Departamento de Finanzas con oficio No. APPB DFI 126 del 14 de mayo del 2018, informa a la Gerencia, en base al informe emitido por la Contadora General, que no corresponde la anulación sino la baja de la cuenta por cobrar de estas facturas emitidas en los años 2014 y 2015, acorde a lo dispuesto en el artículo 49 Reglamento de

Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 430 publicado en el Registro Oficial No. 247 del 30 de julio del 2010; y, solicita la correspondiente autorización para emitir las Notas de Crédito en base a lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios;

Que, mediante oficio 065 UAJ 2018 de mayo 14 del 2018, el Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica en atención al oficio No. APPB DFI 126 de fecha 14 de mayo del 2018, informa que es procedente emitir por parte de la Gerencia la respectiva autorización de emisión de Notas de Crédito, a base del pronunciamiento del Departamento Financiero expuesto anteriormente y esta Unidad de Asesoría Jurídica, para lo cual, se cumple con el objetivo del artículo primero de la Resolución Administrativa de Audiencia No.-36-2018 de fecha 9 de mayo de 2018;

Que, con oficio No. 066 UAJ 2019 de mayo 14 del 2018, el Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que el Departamento Financiero, detalla las Resoluciones de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, con la cuales se exonera el pago de facilidades portuarias a favor de la UNA EP, las mismas que son las siguientes:

Item	Resolución Administrativa	Expedición	Periodo exoneración	OBSERVACIONES
1	MTOP-SPTM-2014-0159 R	02-09-2014	02-09-2014-02-12-2014	Se contabilice y aplique en base a los numerales 6 y 7 del literal c) del numeral II.3 de la Resolución No. CNMM 034/02 Derogada con resolución MTOP-SPTM-2015-0040-R
2	MTOP-SPTM-2015-0040-R-	15 04-2015	19-03-2014 30-04-2015	Exoneración del pago de las tasas de los fertilizantes que arribaron el 19 de marzo del 2014, los mismos que hasta el 30 de abril del 2015 deberán ser retirados en su totalidad
3	MTOP-DDP-15-218-OF	03-06-2015	01-05-2015 15-06-2015	
4	MTOP-DDP-15-359-OF	17-09-2015	17-09-2015 31-12-2015	
5	MTOP-DDP-2015-0013-R	17-09-2015	HASTA EL 31-12-2015	

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 36-2018 del 9 de mayo del 2018,
de la siguiente manera:

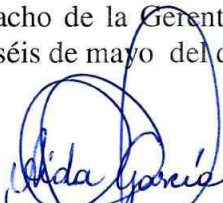
Artículo 1.- En el séptimo considerando sustitúyase “artículo 50” por “artículo 15” y la frase “la anulación de dichos documentos” por “Notas de Créditos”.

Artículo 2.- En el Artículo Primero, reemplácese la palabra “anulación” por “baja”

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del Artículo Tercero por el siguiente: “Autorizar al Departamento de Finanzas la emisión de las respectivas notas de créditos para las facturas detalladas en Resolución Administrativa No. 36-2018 del 9 de mayo del 2018”.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar Subrogante, el dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.



**ING. AÍDA GARCÍA GONZÁLEZ,
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Subrogante, el 16 de mayo del 2018.



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL**

